

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23051

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-133917

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60137 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO PARA INDUCIR APOPTOSIS EN UNA CÉLULA CANCERÍGENA POR EL SUMINISTRO DE COENZIMA Q10 EXÓGENA O SUS METABOLITOS”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de noviembre de 2013 con el No. 10-133917-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BERG PHARMA LLC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que se le ha violado el debido proceso “...por cuanto el examen final de patentabilidad fue efectuado con base en un análisis de novedad y nivel inventivo que no fue realizado en la primera y única Acción Oficial No. 23677 (...) en la resolución impugnada no concuerda con el análisis de patentabilidad previamente realizado en la acción oficial No. 23677, en donde se objeta el pliego reivindicatorio únicamente por excepción a la patentabilidad, y solo se citan tres documentos de la técnica cercanos a la presente invención sin elaborar el análisis de patentabilidad adecuado.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al argumento relacionado con la presunta violación del debido proceso de la solicitante por el hecho de denegar la patente de invención con fundamento en el incumplimiento de los requisitos de patentabilidad novedad y nivel inventivo sin que se hubiesen trasladado dichas objeciones en la primera y única Acción Oficial No. 23677, notificada por fijación en la lista 21 de diciembre de 2012, se encuentra que, en efecto, esta Oficina no brindó la oportunidad procesal para que la solicitante se pronunciara respecto de la novedad y el nivel inventivo de la invención toda vez que en ninguna parte del trámite administrativo se le notificó a la solicitante de la carencia de estos requisitos, vulnerándole así el debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad de forma completa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23051

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-133917

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 60137 del 17 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención a la creación denominada "MÉTODO PARA INDUCIR APOPTOSIS EN UNA CÉLULA CANCERÍGENA POR EL SUMINISTRO DE COENZIMA Q10 EXÓGENA O SUS METABOLITOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BERG PHARMA LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez